

# LA SUPRANACIONALIDAD COMO MEDIO PARA LA CONSECUCCIÓN DE UN ESTADO GARANTE DE DERECHOS HUMANOS ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

*Rafael de Jesús Cordero Contreras<sup>1</sup>*

## RESUMEN

En el presente proyecto de investigación entramos a estudiar la eficiencia de la supranacionalidad como una medida para garantizar la protección de derechos humanos establecidos en los diferentes tratados internacionales y de que manera el estado Colombiano proporciona mecanismos para la consecución de fines dispuestos en estos convenios teniendo en cuenta las complejas situaciones que ha afrontado la nación durante toda su historia y se ha acrecentado en la últimas décadas con un énfasis particular en el conflicto armado, también analizaremos si la supranacionalidad se convierte de manera tortuosa en una figura que solo termina siendo coercitiva de la autonomía de voluntad de los pueblos que los obliga a seguir un orden jerárquico global que se incluye en el constitucionalismo interno y así poder ser vistos antes el mundo como defensores de las naciones.

## PALABRAS CLAVE

Eficiencia, tratados internacionales, estado, mecanismos, jurisdicción, autonomía, naciones, constitucionalismo.

## ABSTRACT

In this research project we will study the efficiency of supranationality as a measure to guarantee the protection of human rights established in the different international treaties and how the Colombian state provides mechanisms to achieve the goals set forth in these agreements, taking into account the complex situations that the nation has faced throughout its history and which have increased in recent decades with a particular emphasis on the armed conflict, We will also analyze whether supranationality becomes in a tortuous way a figure that only ends up being coercive of the autonomy of will of the peoples that forces them to follow a global hierarchical order that is included in the internal constitutionalism and thus be seen before the world as defenders of the nations.

## KEYWORDS

Efficiency, international treaties, state, mechanisms, jurisdiction, autonomy, nations, constitutionalism.

## INTRODUCCIÓN

A lo largo del crecimiento exponencial de nuestro país en aras de ser mostrar su inconfundible compromiso con sus ciudadanos y con los organismos internacionales se han buscado por diversos medios crear normatividad que le permita al estado velar por los derechos de los casi cincuenta millones de habitantes y de esta manera ordenar a los jueces de la república en su función de

<sup>1</sup> Estudiante de Derecho de la Universidad Libre de Cartagena, artículo orientado por el Dr. Oswaldo Ortiz Colón, rafaelcordero@unilibre.edu.co

administrar justicia que todas sus providencias estén acordes a principios preestablecidos en los antes mencionados tratados a pesar de la poca instrucción que se les ha dado sobre el tema lo que enseguida genera una visión bastante oscura respecto a la problemática ya que no se cumplen a cabalidad los pedidos de la ciudadanía.

De lo antes mencionado es menester de mayor estudio si en nuestro ordenamiento jurídico y constitucional en realidad caben todas las prerrogativas derivadas de la participación del estado, teniendo en cuenta que vías pueden conducir a la real satisfacción de los intereses del pueblo y que hasta donde se tiene la real capacidad de lograr estos objetivos.

También es importante entrar a estudiar diversos puntos que van en pro de la construcción de una nación realmente garante de derechos humanos para si encontrar la humanización de nuestra sociedad, entre ellos encontramos el acceso a la justicia y acceso a la verdad en la cual los juzgadores tienen la esencial tarea de investigar, sancionar y obligar a reparar los atropellos que afectan de manera directa a los derechos civiles, también es vital que los funcionarios judiciales sean totalmente imparciales al momento de administrar justicia ya que se ha hecho muy común a través de los medios de comunicación todas las fallas del servicio generados a través de actos de corruptela que vician de manera contundente los procesos llevados a cabo dejando un sin sabor en el espíritu de los ciudadanos, siguiendo la línea de estos ideales es importante mencionar la proporcionalidad de la pena en casos estrechamente ligados al conflicto armado, si bien es cierto que existe una jurisdicción especial para tratar estos casos es muy importante que se cumplan a cabalidad normas que busquen una verdadera justicia en la cual se informe la verdad, que no solo sea un medio para proporcionarle inmunidad a actores violentos y así reinsertarlos a la legalidad, es decir, que debe existir una pena proporcional de acuerdo al bien jurídico afectado, posteriormente entramos a discutir uno de los temas más álgidos de los últimos tiempos, nos referimos a la reparación por lo cual se han establecido unos estándares internacionales y

unos establecidos por las altas cortes de los cuales siempre se espera un mayor crecimiento para devolver una condiciones benéficas en la cual se encontraban ciertas víctimas del conflicto y de esta manera dignificar su actual estado para que puedan en la medida de lo posible retomar una vida normal en un ambiente más seguro proporcionado por el estado.

Siguiendo con el contenido de nuestro trabajo de investigación es pertinente mencionar que el acogimiento de todos los preceptos antes mencionados dependen de la estrecha aptitud que tenga el ordenamiento jurídico interno para la correcta aplicación de los mismos, como lo hemos mencionado anteriormente se juegan con diversos factores y variables en nuestro país que hasta el día de hoy no permiten la total y correcta aplicación de la normatividad acordada lo cual deja como resultado la ineficiencia total o parcial de los acuerdos logrados, cabe aclarar que no tratamos de decir que estamos bajo la subsección de representantes de gobierno negligentes sino que los sucesos históricos presentes en el inconsciente social de nuestra sociedad todavía siguen presentes impidiendo procesos de transición en la búsqueda de una mejor nación defensora de derechos humanos.

De acuerdo a lo antes mencionado inferimos que es de fundamental importancia la participación activada de cada uno de los miembros de nuestra sociedad, que tengamos como objetivo intrínseco el actuar de acuerdo a un pensamiento progresista, donde se defiendan las libertades personales y entendamos el valor de cada ser que juega un papel importante en la construcción de un mejor país, dicho de otra manera, se dispone que actuar conforme a derecho no solo se le debe exigir a un selecto grupo encargado de impartir justicia, administrar o gobernar, se debe buscar crear la costumbre en nuestros ciudadanos el obrar de manera correcta y dejar de lado aquellas prácticas heredadas de épocas de antaño que solo vician el día a día y el orden social interno de nuestra nación.

Teniendo en cuenta estos conceptos caemos en cuenta de que muchas veces no es necesario un

protocolo que solo sirve para alimentar a la prensa, lo que en realidad necesitamos son políticas que favorezcan la consciencia y cultura ciudadana donde se eduque al ciudadano de acuerdo al compromiso que estamos adquiriendo como patria, donde el civismo sea una fuente de desarrollo y se cumplan los acometidos planteados en la carta magna, que para muchos tratadistas nacionales e internacionales se logra admirar de manera utópica porque consideran que es casi imposible de cumplir dadas las condiciones sociales que hemos vivido pero todos los que no nos encontramos desde esa posición la tomamos como un faro de luz que nos da esperanza a la meta que queremos llegar y no es para menos ya que las necesidades de los sucesos que padecemos ameritan grandes cambios lo que crea la necesidad de proponernos grandes objetivos que vayan encaminados a la metamorfosis desde los primeros eslabones de nuestra comunidad.

Tan arraigada se encuentra esta forma de reflexionar que doctrinantes como González Campos la plantea de la siguiente manera, “después de examinar la practica internacional, nos recuerda que, a manera de presunción, existe un postulado general que admite que el derecho internacional genera, de carácter consuetudinario pasa a formar parte del derecho interno desde el momento mismo de su formación, y por consiguiente es aplicable por el juez nacional”.

Consideraciones como la de González Campo se pueden admirar de manera inmersa en la jurisprudencia de las altas cortes donde se tienen en cuenta parámetros establecidos en el derecho internacional humanitario a la hora de proferir fallos:

“El derecho internacional humanitario ha sido fruto esencialmente de unas prácticas consuetudinarias, que se entienden incorporadas al llamado derecho consuetudinario de los pueblos civilizados. Por ello, la mayoría de los convenios de derecho internacional humanitario deben ser atendidos más como la simple codificación de obligaciones existentes como la creación de principios y reglas nuevas”.

También es importante precisar que el orden jerárquico de nuestro ordenamiento jurídico marca las pautas de la imperatividad de las normas y de la importancia que juegan al momento de hacer uso de su aplicabilidad, por tal razón desde que se da el nacimiento de estos parámetros se integran de manera sincrónica a nuestra constitución, tal como lo plantean los artículos nueve y noventa y cuatro de la mencionada carta magna de la siguiente manera:

“Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.

De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe”.

“La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos”.

Como consecuencia al respeto que merecen las normas anteriormente mencionadas dada la calidad y la importancia que ostentan desembocan en que las normas que se encuentran en un orden jerárquico inferior se ven obligados a acoplarse de manera inmediata a lo dispuesto en la constitución, tan crucial es este mandato que en caso de presentarse una disputa en cuanto a la aplicación de la norma siempre prevalecerá la constitución por encima de la normatividad sustantiva donde se le obliga al funcionario judicial tener demasiada diligencia a la hora de proferir sus fallos ya que en caso de omitir estos principios entraría a cometer uno de los errores más comunes en la práctica judicial, el cual lo conocemos como prevaricato, el cual dispone de manera taxativa que el servidor público que proferiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto se-

senta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

## CONCLUSIÓN

Se puede concluir de este trabajo de investigación que el estado colombiano ha buscado desde diversos mecanismos aliviar de manera primordial el destino que hasta ahora han sufrido las personas víctimas del conflicto armado, buscando cooperación internacional que le permita encontrar soluciones a dicha problemática que viene azotando a nuestra historia, tan alto es el compromiso que nuestro ordenamiento jurídico le da especial prevalencia a dichos tratados y procesos para que sean el eje de partida de una nación diferente, que mira hacia el futuro con una nueva idea de paz y reconciliación, donde los casi cincuenta millones de colombianos cabemos perfectamente a lo largo del territorio nacional sin necesidad de hacernos daño, dejando de lado aquellas épocas oscuras que solo dejaban una mala imagen ante la comunidad internacional que se quedaba atónita ante los reiterados sucesos criminales de manera recurrente y diaria se propone desde el gobierno nacional dejarle un mejor futuro a las próximas generaciones en la que puedan sentirse orgullosos de haber nacido en un país tan rico, también es muy importante el papel que jugamos los ciudadanos del común en darle otra perspectiva a nuestro estilo de vida,

donde entendamos que a pesar de nuestras diferencias somos hermanos y debemos comportarnos a imagen y semejanza de dicho vínculo.

En este trabajo de investigación también se ha buscado mostrar la cooperación y voluntad que tienen diversos organismos internacionales en apaciguar conflictos ya sean internos o externos sirviendo como mediador en situaciones que pueden considerarse en estado crítico de acuerdo a la magnitud de la problemática presentada, donde ellos proporcionan formas de arreglo y mecanismos de conciliación en pro de mantenerla paz y la seguridad internacional, a pesar de que no es una tarea fácil se logra evidenciar de que se hace el mayor esfuerzo posible en alcanzar los objetivos propuestos, sumado a esto, dichos organismos tienen como eje principal proteger los derechos humanos de manera íntegra, donde todos los pobladores de la tierra en un futuro puedan tener condiciones de vida digna sin importar su naturaleza u origen.

## BIBLIOGRAFÍA

- Constitucional, corte. (1991). *art 9*.
- Constitucional, corte. (1991). *art 94*.
- González Campos, Julio. (2002). *curso de derecho internacional publico*. Madrid.
- Sentencia c-225 corte constitucional, c-225 (corte constitucional 1995).